



Firmado digitalmente por:  
GALLARDO MENDOZA Javier  
Santos FAU 20165465009 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/12/2021 14:45:45-0500

## Resolución Ministerial

N° 1075-2021-IN

Lima, 02 de diciembre de 2021

**VISTOS**, el Oficio N° 001817-2021/IN/PSI y el Memorando N° 001256-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N°001657-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ministerial N° 1320-2012-IN-PNP, del 31 de diciembre de 2012, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros - 2012, al Comandante de la Policía Nacional del Perú GELMER ÁNGEL GARAY CASTAÑEDA, a partir del 01 de enero de 2013;

Que, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 26, del 01 de junio de 2020, revoca la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 22, del 07 de enero de 2019, en consecuencia, resuelve "1. (...) declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda respecto a la nulidad de la Resolución Ministerial N° 1320- 2012-IN-PNP del 31 de diciembre de 2012 y **ORDENAR** que la demandada expida nueva resolución administrativa debidamente motivada reincorporando al accionante en el puesto y condiciones laborales que ostentaba antes de su pase a la situación de retiro; y declarar **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo que se solicita que no se le vuelva a pasar de la situación de actividad policial a la situación de retiro por la misma causal de renovación, y que no se compute el tiempo transcurrido en la situación de retiro por la causal de renovación para efectos de pase del retiro por tiempo cumplido y/o pase a retiro por el límite de edad en el grado";

Que, por Resolución N° 01, del 08 de marzo de 2021, el Segundo Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura declaró procedente la medida cautelar solicitada por la parte accionante, resuelve "(...) 2. En consecuencia, ordeno a la entidad demandada, Director General de la Policía Nacional, y el Ministerio del Interior, con conocimiento del Procurador Público a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior reincorpore al solicitante a s puesto de trabajo como **COMANDANTE** de la Policía Nacional del Perú, de manera provisional mientras se resuelva en definitiva el proceso judicial, en las mismas condiciones que ostentaba antes de su pase a la situación de retiro (...)";

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20131366968 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/12/2021 16:43:14-0500

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore provisionalmente al señor GELMER ÁNGEL GARAY CASTAÑEDA a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, en su puesto de trabajo como Comandante de la Policía Nacional del Perú, de manera provisional mientras se resuelva en definitiva el proceso judicial, en las mismas condiciones que ostentaba antes de su pase a la situación de retiro, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 08 de marzo de 2021 emitida por el Segundo Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reincorporar provisionalmente al señor GELMER ÁNGEL GARAY CASTAÑEDA a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, en su puesto de trabajo como Comandante de la Policía Nacional del Perú, de manera provisional mientras se resuelva en definitiva el proceso judicial, en las mismas condiciones que ostentaba antes de su pase a la situación de retiro, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 08 de marzo de 2021 emitida por el Segundo Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura, en el Proceso de Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**



**Avelino Trifón Guillén Jáuregui**  
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20131388988 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/12/2021 18:43:22-0500